

año q^o Citatán de los dos mil xxv. dispensados por el ex^{mo}.
 Sr. conde de Moctezuma Blanca superint^{te} de qual de po-
 rtos, p^o que del fondo de este se socorran los pobres indí-
 gentes de esta N^{ra} cárcel con la distrib^o y demas q^o
 contiene esta N^{ra} Superior con q^o corre en este quinquenio las
 qual se halla o se deciday mandada ^{en N^{ra}} ^{Real} ^{cédula} ^{de} ¹⁷⁰⁰
 continuar^{se} y aung^o por entonces p^o la expedición de su
 contexto, distrib^o y demas q^o se previene se encargó ben-
 dalm^{te} el Sr. Dⁿ Sebastⁿ fern^o Foxer. Alc^o ordinario
 de esta N^{ra} parte ha estado suministrando a los
 pobres los ^{limosnas} ^{de} ^{esta} ^{Real} ^{cédula} ^{de} ¹⁷⁰⁰ y socorros necesarios con respecto a los
 referidos dos mil xxv. quien bien entex^o de la Titada
 oñ debea llevar y ha de llevar libro de cuenta y as-
 sientos, an de los nombres de los pobres socorridos, co-
 mo del socorro diario de ellos q^o pueda servir de docum^{to}
 para una forma de cuenta, no obstante q^o con may^e firmen-
 tidad se expida este asunto, de lo luego nombra a su
 mex^o alho Sr. Dⁿ Sebastⁿ para q^o continúe en esta distri-
 but^o y aung^o N^{ra} N^{ra} parte en esta N^{ra} de q^o si fuere
 necesario y lo pidiere se le da a copia simple de ella p^o su
 ma^o obrerancia con la advenencia y p^o que en que
 se hace alho Sr. Comision^o q^o el socorro diario de cada
 pobre no pueda exceder N^{ra} regularm^{te} de un x^o de un
 y menos lo q^o fuere y astante o ninguno alguno
 dia seguir los socorros y limosnas del pueblo, salvo
 algun caso fortuito de enfermedad o otro q^o con au-

